



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2986 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. FEBRERO 28 DEL AÑO 2020

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 012 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</b> “POR EL CUAL SE DECLARA EL TERCER JUEVES DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DISTRITAL DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LAS VENTAS INFORMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”...	1260
---	------

### PROYECTO DE ACUERDO N° 012 de 2020

#### SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE DECLARA EL TERCER JUEVES DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DISTRITAL DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LAS VENTAS INFORMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 012 DE 2020, APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2020

#### PROYECTO DE ACUERDO 012 DE 2020

*“Por el cual se declara el tercer jueves del mes de febrero de cada año, como el Día Distrital de las Personas dedicadas a las ventas informales y se dictan otras disposiciones”*

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y por el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

#### ACUERDA

**Artículo 1° Objeto.** Declarar el tercer jueves del mes de febrero de cada año, como el “Día Distrital de las personas dedicadas a las ventas informales”, como medida para reivindicar y garantizar el Derecho Constitucional y Fundamental al Trabajo de todas aquellas personas que desarrollan esta labor como medio principal de subsistencia.

**Artículo 2° Reconocimiento público de los Vendedores Informales.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., en el marco del objeto del presente Acuerdo, desarrollará e implementará un reconocimiento público a los vendedores informales, sean ambulantes o estacionarios, de la ciudad de Bogotá D.C., en el cual enaltecerá la

importancia de garantizar el Derecho Fundamental al Trabajo en condiciones dignas de esta población.

**Parágrafo.** Para los efectos dispuestos en este artículo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C actuará de manera coordinada con las alcaldías locales.

**Artículo 3° Reconocimiento y garantía de derechos.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., en coordinación con la Secretaría de Integración Social, el Instituto para la Economía Social -IPES- y las alcaldías locales, desarrollarán una estrategia de inclusión, formalización y regulación de la población dedicada a las ventas informales, en la que se priorizará la garantía y reconocimiento del Principio Constitucional de la Dignidad Humana y del Derecho Fundamental al Trabajo.

**Parágrafo.** Las entidades relacionadas en el presente artículo, deberán presentar la estrategia de inclusión, formalización y regulación de las personas dedicadas a las ventas informales en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**Artículo 4°. Informe al Concejo de Bogotá D.C.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C. deberá presentar al Concejo de Bogotá un informe anual sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**